



Instituto Nacional  
de Salud Pública



RG/ACC/1450/2024

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE DENOMINARA “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. SIMÓN BARQUERA CERVERA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y SALUD, A LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. La Universidad de Guadalajara, declara por conducto de su Rector General:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

1.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

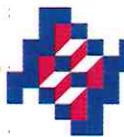
1.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

1.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.

1.5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

1.6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara “**EL INSTITUTO**” por conducto de su Representante Legal:



**2.1.** Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 93 de la relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2023.

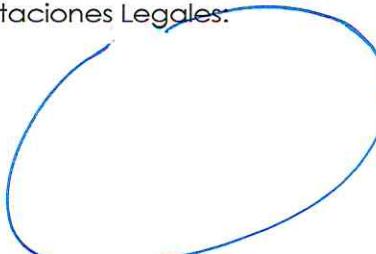
**2.2.** Que el **Dr. Eduardo César Lazcano Ponce** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 4 a foja 73 sección 2022 por la Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

**2.3.** Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; además de estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar contratos de coordinación, intercambio o colaboración con instituciones afines; formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud.

**2.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INS-870126-4P2.

**2.5.** Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, en Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento jurídico.

**3. "LAS PARTES"** por conducto de sus Representaciones Legales:





**Único.** - Reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - “**LAS PARTES**” convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en el que se establecen las bases generales, bajo las cuales, “**LAS PARTES**” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras con las que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa:

- a. El desarrollo de proyectos en Salud Pública
- b. Proyectos, técnicas y/o métodos de investigación científica;
- c. Proyectos de investigación;
- d. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- e. Formación, elaboración e impartición de programas de estudio y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado;
- f. Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de proyectos;
- g. Generación de publicaciones;
- h. Contribución con el uso de instalaciones con fines de capacitación;
- i. Intercambios académicos, profesionales, culturales, de difusión, estancias de investigación, servicio social y prácticas profesionales, y
- j. Desarrollo de programas en atención a la comunidad
- k. Entre otros.

Dichas actividades se desarrollarán desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán, alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

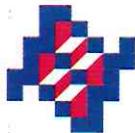
Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio Marco de Colaboración en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.



En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollar impliquen una remuneración económica, **“LAS PARTES”** lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo de contratación de los servicios, el cual deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** - Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera. - **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.
- b) Intercambiar recíprocamente documentación inherente a proyectos de investigación e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés sujetos a disponibilidad.
- c) Llevar a cabo intercambios académicos;
- d) Utilizar recíprocamente las instalaciones, bienes, equipo y mobiliario, que sea propiedad de **“LAS PARTES”** y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán el Convenio Específico correspondiente.
- e) Facilitar personal académico y científico, para llevar a cabo las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen;
- f) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos Colaboración que contravengan alguna de estas.
- g) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen.
- h) Reconocer la participación de **“LAS PARTES”** en el diseño de políticas públicas que se construyan como resultados de la colaboración conjunta en términos de la cláusula novena.
- i) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren.



**“LAS PARTES”** acuerdan, sobre una base de equidad, solicitar el apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los Convenios Específicos.

**CUARTA. - ENLACES.** Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** designarán dentro de su personal a quienes se encargarán de la Ejecución y Seguimiento de los instrumentos jurídicos.

Por **“UDEG”**: Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General o la persona que designe esté.

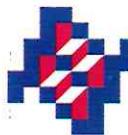
Por **“EL INSTITUTO”**: Dra. Alejandra Jauregui de la Mota, Jefa de Departamento en Área Médica A con funciones en el área de Actividad Física y Estilos de Vida Saludables, adscrita al Centro de Investigación en Nutrición y Salud.

Así como los demás servidores públicos que **“LAS PARTES”** estimen necesario designar.

**QUINTA. - MODIFICACIONES.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las mismas lo consideren oportuno, dentro de su vigencia y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del Convenio Modificadorio Respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificadorio correspondiente.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**- **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

**SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** - **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento de este.



En consecuencia, queda prohibido revelar copias, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respectivamente.

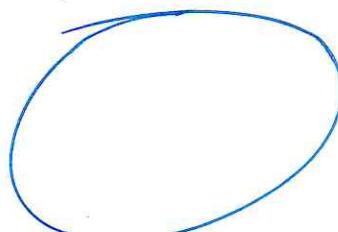
**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudiere ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Instrumento Jurídico.

**NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento Jurídico, “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA. - CESIÓN.** - Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar este convenio marco de colaboración o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo u por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** - El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cinco (05) años.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos seis meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.





Instituto Nacional  
de Salud Pública



**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por los enlaces, citados en Cláusula Cuarta.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, FIRMAN POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "UDEG"

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
RECTOR GENERAL

ASISTE

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE  
DIRECTOR GENERAL

ASISTE

DR. SIMÓN BARQUERA CERVERA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN  
NUTRICIÓN Y SALUD

